



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-122-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*";
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la*





Unidos por Huamboya



economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) *el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)*". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representa-*





ción para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)";

Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: *"(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contiene el principio de sujeción a la planificación, en el sentido de que: *"(...) La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)"*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la obligación que tienen todas las entidades que integran el Sector Público, a regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Así el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la manera de cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones públicas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica que: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación pluri-anual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del





Unidos por Huamboya



Sistema, señala: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”

Que, la Norma de Control Interno 406-02 emitida por la Contraloría General del Estado determina: "(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)”;





Unidos por Huamboya



- Que,** para la publicación del Plan Anual de Contratación Pública es obligatoria la utilización de la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, tal como lo determina el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) se resolvió: "(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 8 fojas. (...) Disponer al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)";
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (07/01/2024) se resolvió: "(...) Ratificar la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, realizada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024), con las rectificaciones y subsanaciones de errores materiales realizadas por la Dependencia de Compras Públicas al momento de cargar la información en la herramienta informática del Sistema Nacional de Compras Públicas. Aprobación que se la hace de acuerdo con el detalle anexo a esta Resolución en 9 fojas. (...) al Responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de ser necesario, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como al encargado de la Unidad de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley ut supra. (...) En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinte y cuatro (15/01/2024) (...)";
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1290-M, de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro (10/09/2024), el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, comparece ante el Ejecutivo con lo siguiente: "(...)en atención al Memorando Nro. GADMH-DADM-2024-1284-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Rovinson Enríquez, Analista de Sistemas de la Información 2, adjunto al presente se dignará encontrar el requerimiento de reforma al PAC del proceso de 1. "ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE





INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO, PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" (...)";

Que, se tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO, PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrito el diez de septiembre del año dos mil veinticuatro (10/09/2024), por el Ing. Javier Rovinson Enríquez Morocho/Analista de Tecnologías de la Información 2, en el que se detalla: "(...)Según Informe General de la Contraloría General del Estado, No. DPMS-0030-2021 EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA; A LAS ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y EXISTENCIAS; TALENTO HUMANO; Y, AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE ENERO DEL 2015 Y EL 29 DE FEBRERO DEL 2020, se determina: 1.- Deficiencias en el control de consumo de combustible, 2.- Administración inadecuada de motocicletas y vehículos de propiedad del GAD Municipal, 3.- Volquetes y maquinaria pesada sin reparar. (...) Actualmente el GAD Municipal de Huamboya no cuenta con un sistema informático que nos permita automatizar el registro de las actividades como mano de obra, cambio de repuestos y lubricantes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria que se realiza tanto en los talleres del GADMH, como en los talleres externos. (...) De igual manera la institución no cuenta con un sistema que nos permita controlar el consumo de combustible (diésel y gasolina) que es despachado diariamente en los vehículos y maquinaria de propiedad de GADMH, lo cual provoca que no se tenga información actualizada y al momento sobre la cantidad de consumo ya sea por vehículo y por períodos de tiempo, limitándonos en contar con información para la toma de decisiones. (...) Del análisis de la información verificada que reposa en los talleres de la institución, no se cuenta con bitácoras por cada vehículo y maquinaria, donde conste información como: repuestos, accesorios, lubricantes, combustibles y mano de obra; resultado de los mantenimientos que se han realizado durante todo el tiempo de vida útil de cada vehículo y maquinaria. (...) Según Memorando Nro. GADMH-CVMP-2024-0179-M de fecha 08 de julio de 2024 suscrito por el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima, ANALISTA DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA solicita la adquisición e implementación de un software que nos permita automatizar el registro del mantenimiento de vehículos y maquinaria. (...) Según memorando Nro. GADMH-DGOP-2024-0556-M, de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Juan Carlos Vizquete, Director de Obras Públicas, solicita una herramienta informática para Gestión de Mantenimiento de la Mecánica Municipal. (...) Según memorando Nro. GADMH-DGF-2023-0523-M, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana, DIRECTOR FINAN-





Unidos por Huamboya



CIERO, remite el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 Y DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE GADMH. (...) Según resolución administrativa NRO. GADH-A-006-2024 de fecha 15 de enero del 2024, el Dr. Miguel Zambrano, alcalde del Cantón Huamboya aprueba el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024. (...) Actualmente la Institución mantiene la necesidad de realizar la contratación de la "ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO, PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", para lo cual se cuenta con el presupuesto suficiente. (...)". Agrega la propuesta de reforma, con la justificación debida;

Que, con Memorando Nro. GADMH-DGS-2024-0662-M, de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro (11/09/2024), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Desarrollo Productivo, Económico y Social, comparece ante el Ejecutivo con lo siguiente: "(...)me dirijo a usted a fin de remitirle el Informe para la Reforma Presupuestaria y PAC 2024, con sus respectivos anexos, en cumplimiento al Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), art. 255. Con base en lo expuesto, adjunto al presente, sírvase encontrar en el anexo el Informe de Reforma PAC 2024, de CONVENIO MIES, en tal sentido señor alcalde SOLICITO el presente documento por su intermedio dar inicio al tratamiento de la Reforma requerida para el ejercicio 2024, cumpliendo de conformidad con el régimen jurídico aplicable (...)";

Que, tiene el REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA EL EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO MIES, suscrito el seis de septiembre del año dos mil veinticuatro (06/09/2024), por la Lic. Gaby Damaris Kaiser Chuinda/Administradora Contable Proyectos Interministeriales, en el que se detalla: "(...)Según Informe General de la Contraloría General del Estado, No. DPMS-0030-2021 EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA; A LAS ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y EXISTENCIAS; TALENTO HUMANO; Y, AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE ENERO DEL 2015 Y EL 29 DE FEBRERO DEL 2020, se determina: 1.- Deficiencias en el control de consumo de combustible, 2.- Administración inadecuada de motocicletas y vehículos de propiedad del GAD Municipal, 3.- Volquetes y maquinaria pesada sin reparar. (...)Dentro de la Dirección de Acción Social Cultura y Deportes, se encuentra la unidad de Convenios Interministeriales mismo que abarca los Proyectos de: Erradicación del Trabajo Infantil, Atención a Personas con Discapacidad y Centros de Desarrollo Infantil proyectos que se vienen encaminando bajo el Convenio Interinstitucional que se mantiene con el Ministerio de Inclusión Económica y Social. (...) Los diferentes proyectos brindan atención a dife-





rentes grupos de atención prioritaria de las diferentes comunidades del Cantón Huamboya, alrededor de 180 niños y niñas de entre 12 a 36 meses se benefician del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil, 80 niños, niñas y adolescentes son beneficiarios del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, 40 Adultos Mayores sin Discapacidad y 30 personas con Discapacidad con atendidos mediante la modalidad de atención domiciliaria. (...) Cada uno de los proyectos con los que se viene trabajando actualmente cuentan con un cronograma valorado, en el cual constan cada una de las actividades a realizarse durante el periodo de ejecución de los proyectos, y estos a su vez son colocados dentro del POA Institucional 2024. Durante el mes de junio se firmó una adenda a uno de los proyecto por lo cual una vez realizada el cronograma de actividades y revisando los objetos de contratación y CPC que constan en el POA Institucional, se ha podido constatar que existen varios inconvenientes con cada uno de ellos para poder realizar los procesos de contratación tanto de los servicios y adquisición de bienes, por lo cual se ve la necesidad de realizar los cambios respectivos, para poder realizar la ejecución y cumplimiento de los cronogramas valorados que se han estipulado en los diferentes convenios vigentes y realizar una atención adecuada y efectiva a todos los usuarios de los diferentes proyectos con los que contamos. (...) Los procesos que se encuentran planificados para los proyectos: Erradicación del Trabajo Infantil y Adulto Mayor por razones particulares de la Ex - funcionaria que cumplía como Administradora Contable de Convenios MIES no fueron ejecutas y no se dio cumplimiento al cronograma valorado. Cabe recalcar que la ex funcionario cesó sus funciones en la institución a inicios del mes de junio, por lo cual a mi ingreso al cargo se gestionó para ponerme al corriente sobre los procesos administrativos y contables de los proyectos. (...) El proyecto de Erradicación contaba con una duración de convenio desde el Mes de enero hasta el mes de junio, por lo cual con la salida premurosa de las ex. Funcionaria encargada a premura no se tuvo la transición administrativa adecuada sobre el estado de los procesos de cada proyecto. Sin embargo, con la revisión de la documentación encontrada se puedo verificar que no se realizó ningún proceso que se encontraba panificado, por otra parte, a fines del mes de junio ya culminaba el convenio, por ello se realizó las gestiones necesarias y se ha obtenido una adenda al convenio antes firmado y el mismo se prolonga hasta el mes de diciembre. Por ello al momento de realizar el nuevo cronograma valorado se realizó la evaluación de los procesos que se encontraban anteriormente planificados y se procedió a realizar cambios necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos obtenidos con el convenio interinstitucional. Por lo cual se procede hacer cambios en el CPC, Objeto de Contratación y se unifican los valores con relación a la contratación del Servicio de Alimentación, Materiales Didácticos, Kit Escolares, entre otras las misma





Unidos por Huamboya



que se detallaran más adelante. (...) Con relación al proyecto de Atención Domiciliaria para persona Adultas Mayores sin Discapacidad tampoco se ejecutó las actividades planificadas mismas que se encuentran en el cronograma valorado y dentro del PAC por lo cual y tomando en cuenta el tiempo restante de ejecución para esta nueva adenda al convenio se ha procedido a realizar la modificación del Cronograma Valorado del Proyecto y de la misma manera se debe realizar las modificaciones dentro del PAC institucional, en vista que solo se ejecutara una actividad y para ellos se ha unificado los valores presupuestados, los presupuestos de las demás actividades mediante una reforma presupuestaria serán inyectados al Proyecto de Discapacidad. (...) De la misma manera con relación al Proyecto de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad, se realiza cambio en los CPC y modificación al Objeto de Contratación en vista que por observación del Área de Compras Públicas se deben realizar las modificaciones necesarias para poder realizar la contratación del bien o servicio. (...) Las partidas presupuestarias se encuentran vigentes dentro del presupuesto del 2024, por lo tanto, es pertinente continuar con los procesos para las adquisiciones pertinentes y conforme lo establece la normativa legal vigente. (...) Con la finalidad de cumplir con los lineamientos técnicos establecidos dentro del Convenio Interinstitucional y solventar las necesidades de los diferentes beneficiarios que forman parte de los proyectos se ha colocado dentro del POA Institucional los procesos a ejecutarse con la finalidad de adquirir bienes y servicios que permitan brindar a los usuarios una atención de efectiva y de calidad, se prevé la necesidad de solicitar varios cambios dentro del PAC Institucional del GADMH 2024 en vista que se ha encontrado varias dificultades para cumplir con las actividades programadas que se han establecido dentro del mismo, en vista que durante el primer semestre no se han podido ejecutar mucho de ellos por lo cual con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades se ha proyectado en el nuevo cronograma valorado en la firma de las adendas de los proyectos nuevas actividades que si pueden ser cumplidas en lo que resta del año (...)" . Agrega la propuesta de reforma, con la justificación debida.

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2024, misma que se realizará conforme al contenido de los siguientes documentos, mismos que forman parte integrante de este acto administrativo:

- a. REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA "AD-





QUISICIÓN DE UN SOFTWARE INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO, PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrito el diez de septiembre del año dos mil veinticuatro (10/09/2024), por el Ing. Javier Rovinson Enríquez Morochó/Analista de Tecnologías de la Información 2, documento que forma parte integrante de este acto administrativo.

- b. REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DEL CONVENIO MIES, suscrito el seis de septiembre del año dos mil veinticuatro (06/09/2024), por la Lic. Gaby Damaris Kaiser Chuinda/Administradora Contable Proyectos Interministeriales.

Artículo 2.- Disponer al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, a través de la herramienta informática alojada en: <http://www.compraspublicas.gob.ec>; así como al encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el dominio web institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley supra.

Artículo 3.- En lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-006-2024, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), y Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-008-2024, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17/01/2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (11/09/2024).

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaboración y revisión:

